

Recomendación N° 6/23

Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y o Degradantes - Ley Provincial N° 3264-B - Mecanismo Local de prevención constituido conforme mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas.

Visto:

Que, en los hallazgos plasmados en el informe de visita realizado en fecha 1 de agosto del corriente año a la Dirección General de Investigaciones Complejas:

Considerando:

Que por Ley N° 3264-B el COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, posee competencia para emitir **RECOMENDACIONES** en pos del cumplimiento de los objetivos centrales de su labor:

Este Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco RECOMIENDA al Ministerio de Seguridad y Justicia arbitrar las acciones necesarias para que en la DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES COMPLEJAS tenga a bien adoptar las siguientes medidas para mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad y del personal policial que presta servicios:

- 1) Se proceda a la clausura inmediata de los calabozos individuales de la unidad; prohibiéndose a la Dirección General de Investigaciones Complejas el alojamiento de personas.
- 2) Se proceda a la modificación de los calabozos individuales a través de una refacción que implique la unificación de los mismos, previo a su reapertura en un plazo no mayor a seis meses.
- 3) Se realicen reparaciones en el sector de celdas múltiples a los fines de evitar filtraciones de humedad y riesgo eléctrico en un plazo que no supere los dos meses.
- 4) Se aperturen ingresos de luz natural en el sector de celdas múltiples en un plazo que no supere los dos meses.
- 5) Se provea de colchones ignífugos a la totalidad de las personas detenidas.
- 6) Se proceda al retiro de la totalidad de los efectos secuestrados en un plazo que no supere los dos meses.
- 7) Se proceda a un descacharrado integral y control de vectores de la unidad en un plazo que no supere los dos meses.
- 8) Se garantice la comunicación mediante teléfonos celulares durante las 24 horas, conforme Res. N° 676 del Ministerio de Seguridad y Justicia.
- 9) Se instale un Sistema integral de video vigilancia de las dependencias internas de la unidad, con almacenamiento externo, a los fines de evitar tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

10) Se inste al personal policial al correcto registro y actualización de los libros de guardia y novedades.